



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 08 de agosto de 2022
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0901/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AC/DGG/SVR/1286/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, signado por el Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Alcaldía Cuauhtémoc, el Lic. Ismael Díaz Torres por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 06 de julio de 2022, mediante el similar MDSRPA/CSP/0582/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

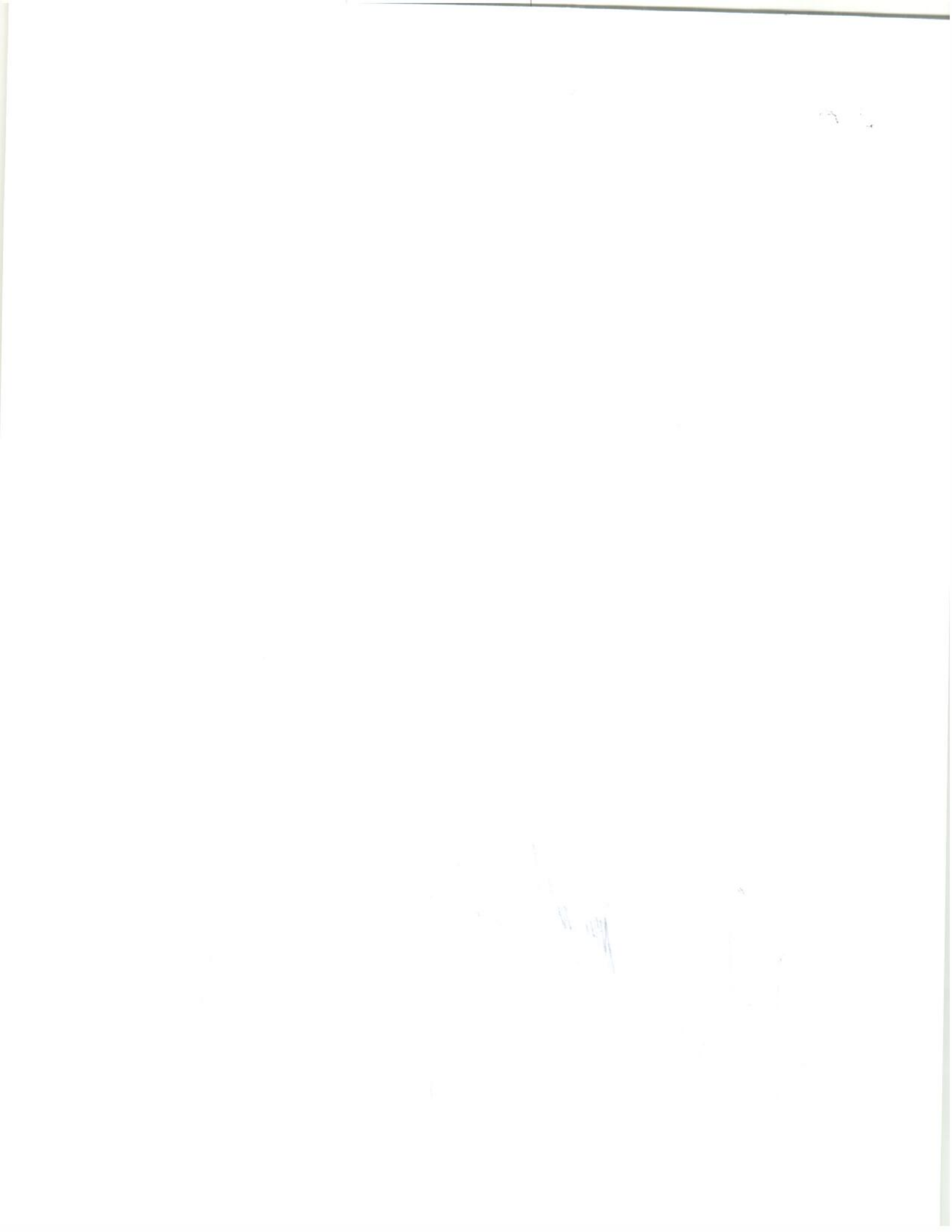
Lic. Marcos Alejandro Gil González

direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Ismael Díaz Torres, Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Alcaldía Cuauhtémoc.

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	09 AGO 2022
Recibió:	<i>Pamela</i>
Hora:	11:32am

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Valido	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	<i>[Rúbrica]</i>
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	<i>[Rúbrica]</i>
Elaboró	María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	<i>[Rúbrica]</i>





AC/DGG/SVR/1286/2022
Ciudad de México, a 01 de agosto de 2022
2.0.3.1.0.7
Asunto: Respuesta al Punto de acuerdo

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/000224/2022**, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en su sesión celebrada el día 06 de julio de 2022, en el que se indica:

"...Primero.- Se exhorta a la persona titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, para que, en el ámbito de sus atribuciones, ordenen e inicien visitas de verificación en los establecimientos mercantiles de la demarcación, en especial los ubicados en la colonia Cuauhtémoc, con la finalidad de que estos cumplan con el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el Programa de Colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados", así como de la Ley de Establecimientos mercantiles..."

En razón de lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

El Programa denominado "Ciudad al Aire Libre", normativamente se encuentra regulado por el **"ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS"**, publicado el 25 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; disposición normativa que establece en su SECCIÓN III SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, acuerdo noveno lo siguiente:

NOVENO. - En caso de que durante las visitas de supervisión se constate el incumplimiento a las presentes disposiciones, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México apercibirá por única ocasión, a fin de que se subsane el incumplimiento. De no atender el apercibimiento o de reincidir en el incumplimiento, el Instituto suspenderá temporalmente la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

Disposición normativa de la que se desprende un esquema de supervisión por parte del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, me permito realizar las siguientes consideraciones jurídico administrativas:

- a) El **"ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA**

DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS", publicado el 25 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que regula el denominado programa "Ciudad al Aire Libre", establece un esquema de supervisión y no así de verificación administrativa.

- b) Dicho **"ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS"**, publicado el 25 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, constituye una excepción a la aplicación de la normatividad en materia de enseres de establecimientos mercantiles, constituyendo una limitante jurídica en el objeto y alcance de la verificación administrativa competencia de la Alcaldía, ya que el acuerdo en comento establece la sanción aplicable (suspensión temporal de actividades hasta por 15 días naturales).
- c) El **"ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS"**, publicado el 25 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece una competencia específica de supervisión al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, sin señalar esquemas de coordinación en materia de verificación con la Alcaldía.

Por lo antes expuesto, existe una imposibilidad de atender el requerimiento planteado por el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022; no obstante, lo señalado anteriormente, esta Subdirección hará del conocimiento al área competente, para que se implementen esquemas de revisión respecto de los enseres que constituyan obstáculos en la vía pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ISMAEL DIAZ TORRES
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS
EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC



c. c. p. Lic. Omar Benito Arango Flores. Asesor de la Alcaldía de Cuauhtémoc. En atención a su oficio AAC/0146/2022
Lic. Martha Angélica Vázquez J.U.D. de Enlace Administrativo de la Dirección General de Gobierno. En atención a los volantes 374 y 380